Idioma original: inglés PC24 Doc. 20

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Flora Ginebra (Suiza), 20, 21 y 23-26 de julio de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

CIRUELO AFRICANO (PRUNUS AFRICANA): INFORME DE LA SECRETARÍA

- 1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
- 2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones sobre *Prunus africana* siguientes:

Dirigida a la Secretaría

17.250 La Secretaría deberá:

- a) organizar, sujeto a la disponibilidad de recursos, un Taller internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de Prunus africana, con la participación de todas las Partes pertinentes, incluidos los países exportadores e importadores, expertos en silvicultura y partes interesadas, con miras a preparar recomendaciones, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios (inclusive lo relativo al diseño del muestreo y el conjunto de datos de inventario), técnicas de explotación sostenible, sistemas de seguimiento y trazabilidad, y perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales como posible medio complementario de producción de corteza de Prunus africana en forma sostenible, así como cualesquiera otras cuestiones pertinentes;
- b) recabar financiación externa, en particular de las Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales con el fin de organizar el Taller internacional que se solicita en el apartado a); e
- c) informar a la 24ª reunión del Comité de Flora sobre las recomendaciones formuladas por el Taller internacional a fin de que sean consideradas y notificadas a los Estados del área de distribución de *Prunus africana*.

Dirigida a las Partes exportadoras e importadoras de ciruelo africano (Prunus africana)

17.251 Las Partes exportadoras e importadoras de Prunus africana deberán cooperar con la Secretaría en la organización del Taller internacional, proporcionando conocimientos técnicos, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios, las técnicas de explotación sostenible, los sistemas de seguimiento y trazabilidad, las perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales, y la financiación voluntaria.

Dirigida al Comité de Flora

17.252 El Comité de Flora deberá:

- a) cooperar con la Secretaría en la organización del Taller internacional;
- b) examinar las recomendaciones del Taller internacional para que sean consideradas y notificadas a los Estados del área de distribución de Prunus africana; y
- c) presentar un informe y formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda, e informar a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Aplicación de las Decisiones 17.250 a 17.252

- 3. La organización de un Taller internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de *Prunus africana*, con los participantes y partes interesadas mencionados en la Decisión 17.250, tendría un costo de 100 mil a 120 mil dólares. La Secretaría no logró obtener fondos específicos para dicho taller. Sin embargo, se convino con la Unión Europea (UE), el principal donante del proyecto de UE-CITES para "apoyar la gestión sostenible de especies arbóreas amenazadas y la conservación del elefante africano", aplazar la *Reunión regional del programa de especies arbóreas de la CITES para África* con el fin de aplicar la Decisión 17.250. Côte d'Ivoire se ofreció amablemente a acoger la reunión regional y el taller sobre *Prunus africana* organizado en colaboración con la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT).
- 4. Se está revisando la participación de los Estados del área de distribución y de las partes pertinentes, aunque ésta dependerá en gran medida de los recursos disponibles. También se desplegarán esfuerzos para que uno o dos miembros del Comité de Flora de África puedan participar en el taller sobre *Prunus africana*.
- 5. La Secretaría señala a la atención varios proyectos sobre *Prunus africana* que se realizarán en el marco de UE-CITES. Los resultados pueden apoyar o fundamentar la aplicación de las Decisiones 17.250 a 17.252. Los proyectos mencionados son los siguientes:
 - a) Renforcement des capacités des parties prenantes en vue d'une gestion durable de *Prunus africana* au Burundi;
 - b) Renforcement des capacités des parties prenantes sur l'élaboration, la mise en œuvre et le suivi des plans de gestion de *Prunus africana* au Cameroun;
 - c) Gestion durable de la population de *Prunus africana* de Madagascar: évaluation de stock, agroforesterie, technique de prélèvement et cadre règlementaire; and
 - d) Avis de commerce non préjudiciable de *Pericopsis elata, Guibourtia demeusei* et *Prunus africana* en République démocratique du Congo.
- 6. La Secretaría observa que el comercio de especímenes de *Prunus africana* es un buen ejemplo del uso y comercio a gran escala de productos de plantas medicinales que incluyen miles de especies. La mayor parte del comercio internacional de plantas medicinales y aromáticas, de origen silvestre, y de sus productos y derivados, ocurre fuera del ámbito de la Convención, ya que relativamente pocas especies están incluidas en sus Apéndices. Además, el comercio de especímenes incluidos en la CITES, por ejemplo, en las plataformas emergentes de comercio electrónico, puede pasar desapercibido (véase el documento PC23 Inf. 10). Desde la perspectiva de la conservación y sostenibilidad, el comercio de plantas medicinales y aromáticas plantea desafíos en cuanto a la gestión de recursos, el monitoreo, el abastecimiento, la identificación y la trazabilidad, además de cuestiones como la importancia socioeconómica de los medios de subsistencia locales, las políticas de asistencia sanitaria, la propiedad y accesibilidad, etc. La Secretaría preparó un documento informativo para destacar algunas de las características del comercio internacional de plantas medicinales, poniendo en relieve la función de la CITES. Se espera que esto contribuya a los debates en curso sobre *Prunus africana* y, de manera más general, suscite un mayor interés entre las Partes en las plantas medicinales y aromáticas en el comercio.
- 7. La Secretaría ofrecerá una actualización verbal sobre la aplicación de las Decisiones 17.250 y 17.251 en la presente reunión y está considerando organizar un evento paralelo en la PC24 sobre el comercio internacional de plantas medicinales incluidas en la CITES.

Recomendaciones

- 8. Se invita al Comité de Flora a:
 - a) examinar la información presentada por la Secretaría relativa a la aplicación de las Decisiones 17.250 y 17.251; y
 - b) ponerse de acuerdo sobre el camino a seguir para aplicar la Decisión 17.252, entre otras, por medio de la presentación de informes al Comité Permanente, según proceda, y a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.